

INFORME SECRETARIAL. 03 de junio de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Cancelación Patrimonio de Familia
Demandante:	Blanca Nubia Vera Galindo
Demandado:	Carlos Vera Galindo y otros
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00077 00

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

Primero.- INADMITIR la anterior demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** interpuesta por conducto de apoderado judicial por la señora **BLANCA NUBIA VERA GALINDO** para que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días proceda a **SUBSANAR**, so pena de rechazo, las siguientes irregularidades:

- a.) Indicar contra quien se dirige la demanda, teniendo en cuenta que se solicita tramitar por verbal sumario, lo que de entrada advierte una demanda contenciosa y no de jurisdicción voluntaria, contra los herederos determinados e indeterminados de **AMPARO GALINDO VIUDA DE VERA**, así como de los señores **HELIODORO MURCIA GALINDO, ISABEL MURCIA GALINDO, MARIA ADELA MURCIA GALINDO, CARLOS VERA GALINDO, GLADYS VERA GALINDO y LIGIA VERA GALINDO.**
- b.) Adecuar el poder a la demanda que se impetra.
- c.) Presentar la demanda integrada con las correcciones solicitadas en un solo documento a fin de evitar confusiones.

Se reconoce personería jurídica al abogado **YEISON FONSECA RAMOS** como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos señalados en el poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 025 Hoy: 10 de junio de 2022

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria